

Resumen Explotaciones para Cultivos Forrajeros

Línea 315 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

Sin cambios respecto a la campaña anterior.

2. Explotaciones asegurables

Serán asegurables en cualquiera de los módulos, las explotaciones dedicadas a cultivos forrajeros. En el **seguro principal**, son asegurables las correspondientes a los cultivos de Forraje cuyo destino es segado o cortado, semillas forrajeras., las producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno y los pastos cuyo aprovechamiento se realice a diente, de aquellas producciones de pastizales, praderas y dehesas exentas de matorral.

Clases	Cultivos
Maíz forrajero en el Área I	301 Maíz forrajero Área I
Maíz forrajero en el Área II	001 Maíz forrajero Área II
Alfalfa forrajera ⁽¹⁾ y semilla ⁽²⁾ en el Área I (secano y regadío):	401 Alfalfa Área I forraje secano 1er corte 402 Alfalfa Área I forraje secano 2º corte 403 Alfalfa Área I forraje regadío 404 Alfalfa Área I semilla secano 405 Alfalfa Área I semilla regadío
Semilla de alfalfa forrajera en el Área II y resto:	018 Alfalfa Área II semilla 019 Resto semillas forraje 028 Semilla de Ray grass 029 Semilla de Esparceta
Resto forrajeras segadas o cortadas	002 Alfalfa Área II forraje 013 Veza forrajera para heno 014 Otros cultivos forrajeros anuales para heno 015 Otros cultivos forrajeros plurianuales para heno 003 Resto de forrajeros en verde 020 Avena forraje para heno. 021 Avena forraje para verde 022 Centeno forraje para heno 023 Centeno forraje para verde 024 Ray grass forraje para heno 025 Ray grass forraje para verde 026 Espanceta forraje para heno 027 Espanceta forraje para verde 030 Sorgo forraje para heno 031 Sorgo forraje para verde
Producciones de paja (cultivos cereales de invierno)	004 Paja trigo duro 005 Paja trigo blando 006 Paja cebada 007 Paja avena 008 Paja centeno 009 Paja triticale 011 Paja mezclas 016 Paja tritordeum 017 Paja espelta
Pastos con aprovechamiento a diente	010 Pastos

⁽¹⁾ Para la alfalfa forrajera en el área I, serán asegurables en los Módulos 1 y 2, las explotaciones cuyo titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea. Además, no serán asegurables las de secano (forraje y semilla) con edades inferiores a dos años o superiores a ocho.

⁽²⁾ En el caso de las semillas forrajeras, deberán cumplir con lo regulado en los requisitos generales de los procesos de producción que establece el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Plantas Forrajeras y, además, deben haber asegurado previamente la producción de forraje de alfalfa.

mientras que, en el **seguro complementario**, a las parcelas de maíz y alfalfa forrajeros (secano) en el Área I que hayan sido incluidas en el seguro principal en los módulos 1 y 2 y que, en el momento de la contratación, tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas inicialmente en dicho seguro principal.

El asegurado que suscriba este seguro deberá cumplimentar declaraciones distintas para cada una de las clases de cultivo.

El aseguramiento de las instalaciones (cabezal de riego y red de riego en parcelas) es de carácter optativo. Si se aseguran será obligatorio incluir todas las instalaciones del mismo tipo y asegurar la producción.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías

Seguro principal:

➤ **Garantía a la producción:**

Para las producciones asegurables, se cubren los daños ocasionados por los riesgos especificados en el [Anexo I](#).

Riesgos cubiertos	Cultivos ⁽¹⁾	Daños cubiertos
Incendio Pedrisco	Todos	
Riesgos excepcionales	Inundación – Lluvia torrencial	Forraje de alfalfa
	Lluvia persistente	Resto
	Resto	Todos
No nascencia	Maíz forrajero área I	
Resto de adversidades climáticas	Todos	
⁽¹⁾ Para los pastos aprovechables a diente sólo se cubren los riesgos de incendio e inundación – lluvia torrencial y para los cultivos plurianuales , los daños ocasionados por cualquier riesgo después de la recolección tendrán solo la cobertura de resiembra.		

Cantidad (pérdida de cosecha)
Calidad (deterioro del fruto)

Para el resto de **adversidades climáticas**, en parcelas de maíz forrajero y forraje de alfalfa de secano en el Área I (especificado en el [Anexo III](#)) se garantiza para el conjunto de la explotación, la diferencia entre el valor de la producción asegurada y el valor real final, incluyendo las pérdidas indemnizables por otros riesgos. En el **módulo I**, se garantizan todos los riesgos cubiertos en el conjunto de la explotación.

Seguro complementario:

Para las producciones de maíz y alfalfa (secano, forraje y semilla) forrajeros en el Área I, aseguradas en los **Módulos 1 y 2**, se cubren los daños que para cada riesgo y cultivo se especifican en el [Anexo I](#) causados por los riesgos de **pedrisco, incendio y riesgos excepcionales** (excepto el riesgo de fauna silvestre) sobre la producción asegurada como complementaria.

➤ **Garantía a las instalaciones:**

Se cubren los daños ocasionados sobre las instalaciones, por los riesgos cubiertos especificados en el [Anexo I](#).

La garantía de producción cubrirá los daños y la imposibilidad de recolección en parcelas con instalaciones aseguradas, si estas se caen o derrumban debido a los riesgos cubiertos.

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía:

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en las opciones de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Garantía	Cultivos asegurables	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento: <u>1</u> (☞) o <u>2</u> (☞) o <u>P</u> (☞)	Producción Instalaciones	Maíz forrajero Área I Alfalfa forrajera Área I (secano) Resto de cultivos Todos los cubiertos en la garantía de la producción y cualquier otro riesgo climático.	Pedrisco Incendio No nascencia ⁽¹⁾ Resto de adversidades climáticas ⁽²⁾ Riesgos excepcionales ⁽³⁾
			(1) El riesgo de no nascencia sólo se cubre en el <u>maíz forrajero Área I</u> en los módulos 1 y 2 (no en el P). (2) El riesgo de resto de adversidades climáticas sólo se cubre en los módulos 1 y 2 (no en el P). (3) El riesgo de fauna silvestre estará garantizado en seguros contratados hasta el 20 de diciembre en los módulos 1 y 2. Sin embargo, para <u>maíz forrajero, semillas de alfalfa y otras forrajerías del Área II</u> , no es obligatorio contratar antes de esa fecha para tener dicha cobertura. En el caso del módulo P , este riesgo está excluido salvo para el <u>maíz forrajero</u> .
			☞ Ver detalle de coberturas

4. Periodo de suscripción ([enlace](#))

En esta sección podrá consultar las fechas de inicio y fin de suscripción, según el ámbito de aplicación:

Inicia:
15/11/2025 

Finaliza:
31/08/2026 

5. Rendimiento asegurable

➤ Seguro principal

Módulos 1 y 2:

Para el maíz y la alfalfa (secano, forraje y semilla) forrajeros en el Área I, el agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante no supere el rendimiento máximo asegurable ni sea inferior al asignado por el MAPA.

Para el resto de los cultivos, el agricultor podrá fijar el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación. No obstante, este rendimiento deberá ajustarse a sus esperanzas reales de producción.

Módulo P:

Se aplica lo mismo que el resto de los cultivos en los **módulos 1 y 2**.

➤ Seguro complementario

El rendimiento también se fijará libremente, pero la suma con el rendimiento del seguro principal no deberá superar la expectativa real de producción.

6. Periodo de modificaciones ([enlace](#))

Se admitirán bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas según el cultivo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Al recibir la solicitud, la parcela no debe haber sufrido ningún siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no deben cambiar significativamente el contenido de la declaración de seguro, hasta el:

➤ Módulos 1 y 2:

- Forraje de alfalfa (Secano) del Área I : 15 de febrero
- Maíz forrajero (Áreas I y II) y sorgo : 15 de julio
- Semilla de alfalfa (Área II) y otras forrajeras: Fin de suscripción
- Resto de cultivos : 15 de junio

➤ Complementario:

Se puede declarar sin incluir todas las parcelas inicialmente, sólo para la alfalfa forrajera (Secano) del Área I. Luego, se podrán añadir hasta el:

- Primer corte : 15 de abril
- Segundo corte : 25 de mayo
- Producción de semilla : 31 de julio

7. Periodo de garantías ([enlace](#))

Para la producción del **seguro principal**, las garantías comienzan en la fecha de toma de efecto (nunca con anterioridad a lo especificado en el [Anexo II](#)). Asimismo, finalizan en la fecha más temprana, dependiendo del [tipo de cultivo](#). En el caso de las instalaciones, las garantías también comienzan con la toma de efecto y finalizan a los 12 meses o con el inicio de la siguiente campaña.

Además, las garantías se suspenderán temporalmente si:

- Pasan 30 días desde la recolección de la paja o 15 días desde la siega del heno sin que estén empacados o en gavillas.
- La paja no está recogida en almiares o pajares antes del 30 de septiembre (excepto en Murcia, Andalucía y Canarias, donde el plazo es hasta el 15 de agosto).

La cobertura se reactivará una vez se cumplan estas condiciones.

En el **seguro complementario**, las garantías comienzan con la entrada en vigor de la declaración y nunca con anterioridad de la nascencia normal del cultivo, finalizando en las mismas fechas que en el seguro principal.

8. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, Se podrá solicitar si la producción declarada se vea mermada por causas o riesgos ocurridos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

9. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará:

- En las declaraciones de seguro principal de aquellos asegurados que contrataron este seguro la campaña anterior. No obstante:
 - En el caso de entidades asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará el período de carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior.
 - En el caso de socios que se salen de una entidad asociativa, no se aplicará el periodo de carencia en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

10. Muestras de testigo ([enlace](#))

Si durante el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar aquella, obligándose a dejar muestras testigo.

Las muestras testigo deberán presentar algunas características. De lo contrario, se emitirán penalizaciones, según el riesgo acaecido.

11. Comunicación de siniestros ([enlace](#))

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

Algunos casos especiales sobre la comunicación de siniestros. A causa de:

- **Fauna silvestre**, se deberá comunicar con la máxima diligencia y dentro del plazo establecido desde que se produce el daño.
- **Fauna cinegética para la paja de los cultivos de cereales de invierno**, se deberá comunicar hasta el 15 de abril.
- **No nascencia**, si alguna de las parcelas (o una parte perfectamente delimitada) no alcanzara la nascencia normal, se deberá comunicar hasta el 25 de junio.

Posterior a la comunicación, Agroseguro deberá enviar al perito para realizar la inspección en un plazo máximo de 07 días si se trata de **pedrisco, viento e incendio** y 20 días, para el **resto de los riesgos**. No obstante, no estará obligada a realizar la inspección inmediata, si:

- Recibe la comunicación de siniestro con posterioridad de 20 días desde su acaecimiento.

- El siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.